

Archivo Nacional del Perú

HOJA DE ARCHIVO

Legajo No.

Cuaderno No. 570

Año 1819 ✓

No. de hojas útiles 9

Expediente que sigue el Tesorero de la Archicofradía
Nuestra Señora de la Purísima fundada en la Iglesia
de San Francisco, Fernandez Gregorio contra el Hermano
de la Porteria, por entorpecimiento y postergación de
los pagos anuales que cobraba de una obra pía.

RA-300 2.
ca 41
do 421
fs. 9 ✓

Observaciones

Clasificación Juzgado de Cofradías.-



En quar...

SELLO CUARTO, VN QUARTILLO, ANOS DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO, Y DIEZ Y NUEVE.

572
D.^o Gregorio Fernandez Texeira de la Archicofradia de N^{ra} S^{ra} de la Purissima fundada en la Yglesia del convento de S.^o Francisco de esta Ciudad en la mejor forma de d^o parecio ante V.S. y digo. Que hace muchos años que la indicada Archicofradia vendio a D. Juan de Tauxequi quatro Solares sitiados en la Calle que hace esquina ala de los Barros, y da buelta para la que va a la Puente de Chumaya por el Canon anual de 52 p.^o El indicado D.^o Juan de Tauxequi fundo sobre los referidos Solares y lo fabricado en ellos una obra pia a beneficio de los Pobres de la Portenia de la Recoleta Dominica, en cuya representacion esta p^oveyendo las Fincas D.^o Juan de Tauxequi y D.^o Juana de Tauxequi que le sucedio en la posesion de las indicadas fincas siempre fueron puntuales en el pago anual de los 52 p.^o de la pension, pero desde que el Hermano q. corre con la Comida de los Pobres, entio a cobrar los arrendamientos de las referidas fincas ya se entorpecieron y postergaron los pagos anuales, de modo que en el dia esta debiendo 168 p.^o del redito de tres años. Estos pertenecen a obras pias de Minas y otros objetos piadosos, y su recaudacion no puede, ni debe diferirse un instante, por que el Hermano de la Portenia quiera engrasar su faldiguera con los productos de las fincas sin satisfacer el censo que reconocen a favor de la Archicofradia de que soy Tesorero. Asi pues me veo en la precision de ocurrir ala justificacion de V.S. afin de que se sirva mandar que se les traga saven a los Ynguilinos que ocupan las indicadas fincas no paguen sus respectivos arrendamientos al Hermano que corre con la Comida de los Pobres de la Portenia de la Recoleta Dominica, o a quien se le han satisfecho hasta el dia, y que me los entreguen mensualmente bajo el correspondiente

RA - JCO. 2
CA. 41.
DO 121
FS. 9 ✓

recibo hasta la solucion de los 168 p^{as} que se adeudan de
ditos vencidos por las mismas fincas. Para lo qual
A. U. pido y sup^{cs} se sirva mandar hacer segun de lo expuesto, y
de Justicia, Cortes V.^a

Gregorio Fernandez

Lima y Mayo 3. de 1819.

Tratado al Hermano Portero del Com^{to} de
la Puerta

Anseme

Cortes

Doy fe: que habiendo solicitado en distintos dias
poran al hermano Portero del Com^{to} de la
coleta Dominica, y no havendolo encontrado le dese
la liquida de estilo, la qual fue entregada a un
hermano Lego q^o donado q^o se hallaba en la Pu
ta. y a q^o conde pongo la pres^{te} en Lima y el
res de mil ochocientos diez y nueve

Cortes



Un quartillo.

SELO QUARTO, VN QUARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO, Y DIEZ Y NUEVE.

Jose Guzman a nro. de la Archicofradia de Nra. de la Purisima en la instancia contra el Hermano Portero de la Recoleta Dominica p. cantidad de p. y lo demas deducido Digo: Que la justificacion de vs. se sirva comunicarle traslado a Dn. Dextremo, y haciendolele hecho saber, lra. el dia no ha ocurrido al oficio a sacar el traslado; En esta atencion, y en su virtud q. le acuso se sirva mandar hacer lo q. tiene pedido el Tesorero de la Archicofradia. Por tanto:

A. vs. pido y sup.^{co} se sirva mandar hacer como lo solicito en Justicia costas V. a

Jose Guzman

Lima y Abril 12 de 1819

Notifique a V. Señoría y último el
su suad. pende.



Atento



En Lima y Abril veinte de mil ochocientos
dieci y nueve. Que saber el Dec. ant. al ho
mano Portero de la Recolección Dominica
Fray Ventura de N. en su Persona dog fe

Pago 9^{to} leg. 7.





En querrellos

3
Gonzalezaga

SELO CUARTO, VN QUAR-
TELLO, AÑOS DE MIL OCEN-
CIENTOS DIEZ Y OCHO, Y
MIL Y NUEVE.

Yo, Juanes ante del Tesorero de la Archid-
iudad de Nra. de la Purissima Concepcion en el con-
siente con el hermano Proctor del Com. de la Nueva
Lera dominica por Comidad de p con lo de mas
deducido dig: Que haia mas de dos meses po-
co mas o menos q' paco el expediente, yta el
dia no ha dho cosa alguna, causando graves
perjuicios ala cofradia mi parte y para que
esos sean

Yo, D. Pedro y sup. se sinva mandan q' el tñon q' el tñon
curada q' el tñon dho expediente sea agremia-
do a resolverlos en el dia sing. se le admira
escrito de tñon en Justa costar dho

José Guzman

Lima y Julio 7 de 1819.

Se apremia



Antes



[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side]

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side]



En quarto.

SELO QUARTO, VN QVARTO,
FIELLO, ONOS DE MIL OCHO-
CIENTOS DIEZ Y OCHO, Y
DIEZ Y NVEVE.

Jose Guierren en nombre de la
Chancilleria de V. M. de la Suprema
en los Vtos con el Mariano Porteno de
la Presidencia Dominicana p. Cantidad de
p. Conlo demas deducido digo: Que de
mi Escribo le comunico traslado a la
Contraria, quien habiendolos sacado
los a debate el Pñor Gonzales
en virtud delga pñermeos que se le pñe
sin contestacion, p. lo q. y en la se
velia q. le auto,

U. M. pñido pñe q. pñermeos la pñe auto
da. Le auto mandan valer como lo
tengo pñido en mi Escribo en
justa y.

Jose Guierren

Lima Julio 19 de 1819.

Por acmada autos y votos
Reovar esta causa a prueba
por el término de nueve dias
improrogables, lo q. se hara
saber —



Atento

Juan Antonio de la Cruz


En Lima y Talica veinte de mil Ochocientos
diez y nueve años. Ante el auto ant. a
Jose Guzman Port. Jefe =

Guillermo de la Cruz


Doy fe q. habiendo solicitado de J. de la Cruz
al H. Port. del Comb. de la N.
colata de vinica. P. Port. a efectos de
hacerle saber q. auto ant. y q. no habien-
do encontrado le defe la liquida de venta
con merced de d. la q. entregue al
H. Port. Juan. q. me ofrecio ponerlo
inmediatamente en su mand. y q. el
conde ponga la pres. en Lima y Ju-
lio veinte y uno de mil Ochocientos diez
y nueve =



como se dice, de adelgazarlos, y de empinar
me para llenar el cargo, pues aunque
pudiera desde luego no suceder tal, co
etc. mismo producido, siendo preciso de
reparar las fincas con frecuencia, con
esta sucediendo actualmente, y pagan sus
pensiones que hay cienos, censo, y p
can por los varios, dudad de los Inqui
nos apenas de con actividad p^a la ca
nidad de los tiempos, con imposibl
e indispensable de pagar, y poran por
esta de agra, y poran a pua
de un caso de agra, y de fe
y faltar hubieran tambien incurrido u
Antepara de o hubieran tenido igual
Epoca, y agra hubieran hecho los m
mas propietarios, a menor.

Lo dice llenar, etc. de cubient
Y por lo tanto, no habiendo otro modo, u
arbitrio, hago la presente propuesta
y reducida a contribuir diez pesos en cada un mes
en cuya contribucion no se sigue p^a ex
ala Archicof., y si ala buena mem
ria si se le deniega; por lo que llamo
la Piedad considero de V. S. e imp
ro de su equidad y caridad en o
guis ala buena intencion del fun
dador, y benef. a los Pobres q^e nias
con Piedad, y se alimentan diariam
en d^{ta} Piedad con es de Pub
co, y notoria. Por tanto.

A. V. y suplico q^e en atenc.ⁿ a lo escripto
q^e fues en forma de sinova acceder
alo q^e solicito. en tut. a V. S.

D. Juan Guzman

J. Bentusa Lopez

Contador Mayor

Lima Julio 31 de 1819

6

Remitido



Amor

Comodoro

En Lima y Ag.^{to} tres de mil ochocientos diez y
nueve me ha saber el Dec.^{to} ant.^o a Jose Gutierrez
Pror. doy fe =

Comodoro



SELLO CUARTO, VN CUAR-
TELLO, AÑOS DE MIL OCHO-
CIENTOS DIEZ Y OCHO, Y
DIEZ Y NUEVE.

Jose Guisasa en nombre de la Audiencia
Jmada de C. N. de la Penultima en los
Huesos con el Hermano Porreno de la
Meclera Dominica p. Lancia de sep.
con lo de mas reducido de go. que los de
la materia hall muchos de los sa co-
mo Hermano p. responder aun tra-
lado, y nota el dia no a cumplido con
contenirlo. En cuya virtud

Al. S. nido y sup. Leuava mandan qd
el pñor q. loco los Huesos sea apremia-
do a devolverlos en el dia sin q. se admita
ta en. to q. lo en varate en just. ta

Jose Guisasa

Lima y Junio 3 de 1819.

Señor apremio



Ante mi





[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



En quarilla.

SELO QVARTO, VN QVARTO
TILLO, ANOS DE NIE OCHO
CIENTOS DIEZ Y OCHO. Y
DIEZ Y NUEL. E.

D.ⁿ Gregorio Fernandez Tesoro de la clachisfradia
de la Curiaima que se venera en la Yglesia de S.ⁿ Francisco en los autos
promovidos con el Alcaide J.ⁿ Buena Ventura Lopez Portero del Com-
bento de la Recoleta Dominica, por cantidad de p.^a de un Censo y lo
demas deducido digo. Que habiendome dado traslado del Escrito en
que propone hacer el pago de los tres años que debe a razon de 52 p.^a en
cada uno, notorio contenida en que una de las Casas sobre que se re-
conoce esta pension. Asunto de la clachisfradia que gana 20 p.^a cada mes
y que ocupa J.ⁿ Canaballe, sirva para el pago de dha cantidad pen-
sionada por mi sus arrendamientos, y que esta se verifique de orden de
este Juzgado notificandole al dho arrendatario me satisfaga hasta tanto
quiere cubiera dha cantidad y la que se adeudare en lo sucesivo, y en
señal de su avenimiento firma este Escrito. Por tanto.

Al J. pida y sup.^o que de consentimiento de partes se sirva ordenar como
se solicita en sup.^a Contas de.

Gregorio Fernandez

J. Buena Ventura Lopez

Portero

Quinta de 25. de 1819.

Viniendo este Escrito con la respectiva fe de firmas
se dara provid.^a

[Signature]

Amem

[Signature]

Certifico y doy fe. Que habiendo hecho saber el Dec.
ante a D.ⁿ Gregorio Fernandez y J.ⁿ Buena Ventura del Por.^o
Lopez Portero mayor del Coro. de la Recoleta Dominica

ca digeron q. las fixaron q. se hallan al pie del Exer-
to de la buelta con ruyon de su propio puño y le-
tra, y q. las estamparon invencidos de su concepto. A p. q.
conire pongo la pie q. firmaron nueb. m. en Lima
y Agosto veinte y cinco de mil ochocientos y die-
y nueve =

J. Ventura del Rio. Lope

Portero Mayor. Lope

~~Juan Fernandez~~

Correa

Lima Sep. 3 de 1819

Autos y autos de comencio de pases: hagare ra-
ber ad Valentin Ortega arrendatario de una de las can-
rie q. se halla quedado el resto a favor de la Nichila
fradia de la Purissima de S. Fran. Co., satisfaga al
Feroceas de esta los veinte y mensuales q. paga q.
razon de arrendam. hasta el completo de los
trece q. los de Editor demandados a cincuenta y
dos p. cada uno, y los q. fueren corriendo =

Ante mi

Juan Correa

Vallehermoso

~~Juan Fernandez~~

En Lima y Sep. quatro de mil ochocientos die-
y nueve hize saber el auto ant. a don
Gregorio Fernandez en su persona doy fe =

En siete de dho hize otra ad Valentin Ortega en
su persona doy fe =

Ortega

Correa

Seguidam.

hize orra al hermano Fr. Ventura del Rosario Lopez
en su Persona doy fe =

Orta

9

HAZO FE
EN SU PERSONA
DOY FE =

In la ciudad de ...
a ...